



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 006 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

18 ABR. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 044-2016-MSC de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 231-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

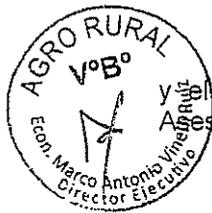
Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 03 de abril de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO P Y M** (integrado por la Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L., MY Y PM Construcción e Ingeniería E.I.R.L) para la ejecución de obras: 1. **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE RIEGO ANCAYPUAG – CASHAYOG, DISTRITO DE SAN RAFAEL, AMBO - HUANUCO”**, por la suma de S/1'385,968.21 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho con 21/100 soles), incluido IGV.;

Que, mediante la Carta Nº 022-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/DZHco/AZHAP, de fecha 13 de febrero del 2015, la Entidad encargo al Contratista la elaboración del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante;

Que, mediante la Carta Nº 003-2016/CONSORCIO P Y M/RC de fecha 29 de enero de 2016, el **CONSORCIO P Y M**, entrega el expediente del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 al Inspector de la Obra;

Que, mediante la Carta Nº 005-2016-GEMV-INSP, de fecha 09 de febrero de 2016, el Inspector de Obra presenta a la Entidad el Informe Nº 005-2016-GEMAV-INSP, mediante el cual recomienda la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, referido al cambio de Canal Trapezoidal de concreto a Canal Entubado, el mismo que es



necesario para la mejora y complementación de las metas planteadas en el Expediente Técnico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2016-MS, de fecha 11 de abril de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que el expediente del Adicional de Obra con su respectivo Deductivo Vinculante N° 01, se ha generado por situaciones imprevisibles al contrato; es decir que *la incompatibilidad entre el diseño y el terreno, perjudica el funcionamiento normal del canal abierto, siendo necesario reemplazarlo por un canal cerrado, para evitar la colmatación por sedimentos de ladera*. Asimismo indica que, el presupuesto del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 asciende a S/334,974.13 (Trescientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro y 13/100 soles) y su Deductivo Vinculante de Obra N°01, asciende a la suma de S/182,045.42 (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y cinco y 42/100 soles), que representa una incidencia de 24.17% y 13.13%, respectivamente, conforme se indica a continuación:



DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/	%	DIFERENCIA S/	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRATADO	1'385,968.21	100.00%	00.00	00.00%
ADICIONAL N°01	334,974.13	24.17%	1'720,942.34	24.17%
DEDUCTIVO N°02	182,045.42	13.13%	1'568,013.63	13.13%
<b>COSTO TOTAL DE OBRA (1+2-3)</b>	<b>1'538,896.92</b>		<b>152,928.71</b>	<b>11.03%</b>



Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que habiéndose cumplido con lo indicado en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – "Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, y contando con la certificación de crédito presupuestario respectivo, se recomienda se proceda con los trámites correspondientes para la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, correspondiente a la obra "1. Instalación del Canal de Riego Ancaypuag – Cashayog, distrito de San Rafael, Ambo, Huánuco";



Que, mediante Informe Legal N° 231-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende al monto total de S/ S/334,974.13 (Trescientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro y 13/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., que representa el 24.17% del monto contractual, asimismo, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende a la suma de S/182,045.42 (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y cinco y 42/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., que representa el 13.13% del monto contractual; la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el monto de S/152,928.71 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veintiocho con 71/100 soles), cuya incidencia es de 11.03% del monto del contrato, el mismo que no supera el 15% del monto total del contrato original, por lo que no sería necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000465 correspondiente;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato

original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el **CONSORCIO P Y M**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/334,974.13 (Trescientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro y 13/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, para la ejecución de Obra: 1. **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE RIEGO ANCAYPUAG – CASHAYOG, DISTRITO DE SAN RAFAEL, AMBO - HUANUCO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 por la suma de S/182,045.42 (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y cinco y 42/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra: 1. **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE RIEGO ANCAYPUAG – CASHAYOG, DISTRITO DE SAN RAFAEL, AMBO - HUANUCO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/152,928.71 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veintiocho con 71/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuya incidencia es de 11.03% del monto del Contrato N° 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: 1. **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE RIEGO ANCAYPUAG – CASHAYOG, DISTRITO DE SAN RAFAEL, AMBO - HUANUCO”**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AGRO RURAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

PASE A UAP  
PARA: J9  
Lima,  
19 ABR. 2016  
AUT: \_\_\_\_\_



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
Ecor. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

# CARGO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
Y PATRIMONIO

1200  
19 ABR 2016

**RECIBIDO**

POR: \_\_\_\_\_ REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_